



Sunchales, 16 de octubre de 2019.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de adquirir un nuevo automotor para transporte de personas con discapacidad y la Nota enviada por la empresa Minardi Automotores al Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que se evalúa como razonable y justificada la adquisición de un nuevo automóvil por parte de esta Municipalidad, para ser utilizado para el servicio de transporte de personas con discapacidad (niños, adolescentes y adultos) que actualmente lleva adelante la Municipalidad, optimizando las frecuencias y las condiciones de dicho servicio.-

Que Minardi Automotores propuso la venta a esta Municipalidad de un automotor marca Citroen, modelo Berlingo Furgon Business Mixto VTi115 de 5 asientos, por la suma de Pesos setecientos sesenta y ocho mil (\$ 768.000,00), los cuales serán abonados de la siguiente manera: Pesos seiscientos cincuenta y cinco mil (\$ 655.000,00) provenientes de un subsidio institucional del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, otorgado en el marco del Convenio suscripto en fecha 04 de junio de 2019 con esta Municipalidad de Sunchales, y el saldo de Pesos ciento trece mil (\$ 113.000,00) serán pagados con los fondos aportados por la Municipalidad a la Comisión de Niñez y al Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Que la propuesta de mención estará vigente por un plazo muy breve, atento la necesidad de cumplimentar los términos del Convenio antes mencionado, en relación al procedimiento de compra y posterior rendición de los fondos.-

Que dicho precio se encuentra muy por debajo del valor de venta promedio de mercado de dicho tipo de vehículo.-

Que el Municipio de Sunchales cuenta con disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este tipo de bien.-

Que esta situación claramente se encuadra en lo previsto por el Art. 11º) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, cuando señala que "... podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública cuando mediare urgencia declarada por los



dos tercios de votos del Concejo Municipal, que haga imposible esperar el resultado de la licitación ...".-

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º: Acéptase la propuesta de venta de un utilitario nuevo marca Citroen, modelo Berlingo Furgon Business Mixto VT115 de 5 asientos ofrecida por Minardi Automotores mediante nota de fecha 15 de octubre de 2019.-

Art. 2º: Autorízase al Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, a prescindir de realizar concurso privado de precios para adquirir un automotor individualizado en el artículo 1º) precedente.-

Art. 3º: Incorpórase el vehículo cuya compra se autoriza en el artículo anterior, al conjunto de bienes patrimoniales del municipio con la siguiente identificación:

Marca: Citroen
Tipo: Furgon
Modelo: Berlingo Business Mixto VT115
Año de fabricación: nuevo

Art. 4º: Incorpórase como Anexo I de la presente la siguiente documentación:

- Nota de Minardi Automotores de fecha 15/10/2019.
- Convenio suscripto con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, en fecha 04 de junio de 2019.-

Art. 5º: Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
Departamento Castellanos – Pcia. de Santa Fe

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2019

**PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE DETECCION Y
REGISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRANSITO
MEDIANTE CINEMÓMETROS FIJOS SOBRE LA RUTA
NACIONAL N° 34.**

Apertura: 11:00 hs. del 05/11/2019

**Lugar: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
Avda. Belgrano N° 103
Santa Fe**

Recepción de ofertas: hasta las 10:30 hs. del 05/11/2019

Valor de Pliego: \$ 7.500,00.-

PLIEGO UNICO DE CONDICIONES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º OBJETO:

La Municipalidad de Sunchales llama a Licitación Pública para la Contratación de un servicio especializado para la prestación de tareas exclusivas de ingeniería de tránsito y equipamiento para seguridad vial, controlando las infracciones de tránsito vehicular por: exceso de velocidad máxima permitida, adelantamientos indebidos, no uso de luces reglamentarias, cruces de semáforos en rojo e invasión de senda peatonal, mediante la colocación y utilización de sistemas, equipos y dispositivos automáticos de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito, de conformidad a las normas jurídicas vigentes en materia de tránsito (Ley Provincial N° 12.217, Ley Nacional N° 24.449, su decreto reglamentario y normas concordantes), y la emisión de imágenes digitalizadas de los vehículos en infracción; mediante la utilización de equipos de detección, medición, comprobación y registración, actividad que se desarrollará sobre la Ruta Nacional N° 34 en el tramo que atraviesa el ejido urbano de la ciudad de Sunchales, de acuerdo a la modalidad que a continuación se describe y a las condiciones que se fijan en el presente pliego, Ley Provincial 12.217, Decreto Reglamentario 082/2005, sus normas modificatorias, Resoluciones generales y particulares de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en particular la N° 81/18; y demás disposiciones aplicables.

El presente llamado comprende la instalación, operación y mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) cinemómetros fijos que puedan ser accionados automáticamente sin la necesidad de un operador manual con capacidad de operación continua las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año cada uno.

Los lugares de instalación sobre la traza de la Ruta Nacional N° 34, serán acordados entre los técnicos de la Municipalidad y los de la empresa adjudicataria, en un todo de acuerdo con la Ley Provincial N° 13.133, sus complementarias y modificatorias, y las Resoluciones de la Agencia de Seguridad Vial de la Provincia de Santa Fe Nros. 36, 38 y 81 del 2018.-

El concesionario tomará a su cargo, asimismo, la confección, emisión, verificación de titularidad registral de los dominios de los vehículos detectados en infracción y notificación de las actas de comprobación y emisión de recibos de pagos voluntarios, cuando corresponda, a los presuntos infractores y/o titulares registrales del vehículo utilizado para cometer la infracción.-

A tal fin, deberá emitirse un documento que responda al modelo de Acta de Infracción previsto tanto en la normativa nacional como local (Leyes Nacionales 24.449, 26.363, modificatorias y complementarias; leyes provinciales N° 13.133, 13.169, modificatorias y complementarias; y Resoluciones de la Agencia Provincial de Seguridad Vial), en un todo de acuerdo a lo establecido en las mismas.

1° 1. DEFINICIONES:

1° 1.2. RADARES FIJOS:

1° 1.2.1. CONCEPTO:

Aquellos equipos de medición y comprobación o cinemómetros que pueden ser accionados en forma automática sin necesidad de un operador manual para obtener individualmente cada registro gráfico de la infracción. Durante las operaciones de detección de exceso de velocidad, los cinemómetros fijos deberán estar sujetos sobre soportes en las casillas o puestos de control. Podrán ser equipos trasladables, siempre que, para su operación deban estar fijados en forma permanente o alternativa, en casillas de control construidas en lugares predeterminados en la planimetría correspondiente (Anexo 1) integrante del presente pliego en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley 12.217 de la Provincia de Santa Fe y su Decreto Reglamentario N° 082/2005.

1° 1.2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Los controles bajo la modalidad de “Radares Fijos” se realizarán sobre la traza de la Ruta Nacional N° 34 en cuanto atraviesa el ejido urbano de la ciudad de Sunchales y un todo de acuerdo con la ley provincial N° 12217 y su Decreto reglamentario 0082/05, que a los fines de la aplicación del sistema sobre la Ruta Nacional N° 34 se declara como legislación aplicable e integra el presente.

1° 2. ALCANCES:

La presente licitación dará derecho al adjudicatario a explotar el servicio de detección y registración de infracciones de exceso de velocidad mediante equipos de tipo fijo sobre la Ruta Nacional N° 34 en el tramo que atraviesa el ejido urbano de la ciudad de Sunchales, de conformidad a los detalles y exigencias consignadas en el presente Pliego de Condiciones.

Genera además la obligación de confeccionar, emitir, verificar la titularidad registral de los dominios de los vehículos detectados en infracción y notificación de las actas de comprobación y emisión de recibos de pagos voluntarios, cuando

corresponda, a los presuntos infractores y/o titulares registrales, previa validación del documento por parte de la Dirección General de Tránsito y Tribunal Municipal de Faltas.

Los oferentes podrán proponer variantes relacionadas a la tecnología ofrecida y condiciones de prestación que presenten ventajas evidentes para el objetivo a alcanzar y no sean contrarias a la legislación vigente, quedando a criterio de la Municipalidad su aceptación.

Artículo 2º PLAZO DE CONTRATACIÓN:

El plazo de contratación se establece en veinticuatro (24) meses, a partir de los treinta (30) días corridos posteriores a la firma del contrato. Vencido este plazo, se podrá optar por prorrogar el mismo por un periodo de doce (12) meses más y por única vez y siempre que la Municipalidad haya considerado conveniente su renovación total o parcial, en base a la eficiencia del servicio prestado en cada caso. La posibilidad de prorrogar el/los contrato/s es facultad exclusiva de la Municipalidad de Sunchales y no genera derechos subjetivos a favor de los prestatarios a fin de solicitar la prórroga de sus contratos.-

Artículo 3º COMPUTO DE LOS PLAZOS

El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial, salvo que expresamente en estos pliegos se disponga lo contrario.

Artículo 4º JURISDICCION - RECLAMACION PREVIA – DOMICILIO

Todas las cuestiones que se susciten en la aplicación e interpretación de los contratos que se suscriban con motivo de la presente licitación, deberán debatirse ante la jurisdicción contencioso administrativa de la ciudad de Santa Fe. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario o contratista estará obligado a formular el reclamo administrativo previo ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

Artículo 5º AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Es autoridad de aplicación respecto de lo establecido en el presente pliego y la concesión que del mismo deriva, la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Sunchales.

Artículo 6º CONSULTA Y ADQUISICION DE LOS PLIEGOS

El pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en Receptoría, sita en planta baja del Palacio Municipal de Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, y en la página Web de la Municipalidad de Sunchales,

www.sunchales.gov.ar

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas la adquisición de dicho pliego. Todo interesado en participar en la presente Licitación podrá adquirir el Pliego en el lugar antes mencionado, hasta las 12.00 hs. del día hábil anterior al fijado a la apertura.-

Artículo 7º EVACUACION DE CONSULTAS:

Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta cuatro (04) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación, los adquirentes de los pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito dirigidas a la Secretaría de Gobierno, ingresándolas por intermedio de la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sunchales.

Las respuestas de las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas y notificadas por escrito (Circulares con Consulta) a todos los adquirentes del Pliego, también con numeración correlativa, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

El municipio podrá emitir Circulares Aclaratorias (Circulares sin Consulta) por sí, aclarando disposiciones del Pliego.

Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego.

Las empresas no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo, debiendo para ello concurrir obligatoriamente a la Secretaría de Gobierno, el tercer día hábil anterior a la apertura de la licitación, a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas

Artículo 8º SELLADO DE IMPUGNACIONES

El sellado para impugnaciones será de \$ 10.000.- (pesos diez mil).-

CAPÍTULO II

TÍTULO 1:

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.-

Artículo 9º CONDICIONES GENERALES DE LOS OFERENTES PARA PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN:

Sin perjuicio de los requisitos que se detallan a continuación, podrán participar de la presente licitación las personas físicas o jurídicas, empresas o sociedades nacionales o extranjeras asociadas con empresas o sociedades nacionales y bajo el liderazgo de estas últimas, comprobadamente dedicadas al rubro descripto en el objeto de ésta licitación y regularmente constituidas de conformidad a la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y cc.; que reúnan las condiciones exigidas en el presente pliego y sus anexos, que son parte integrante de este instrumento. En caso de tratarse de sociedades, su período de duración deberá superar en por lo menos un (1) año a la duración prevista para el/los contratos, y su posible prórroga.

Será admitida la participación de Consorcios o Uniones Transitorias de Empresas, las que deberán observar en especial las siguientes reglas:

- a)** Presentar el contrato otorgado por instrumento público o privado, la designación de él o los representantes, acompañando copia certificada de la designación, conforme a los art 4 y 5 de la Ley Societaria.
- b)** Deberán constituir un domicilio especial para todos los efectos que deriven del contrato de unión transitoria, tanto entre las partes como respecto de terceros en jurisdicción de Rosario.
- c)** La sociedad, o empresarios individuales, que se presenten a participar en la presente licitación integrando un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), estarán impedidos de participar integrando otro Consorcio o U.T.E. o individualmente.
- d)** Los integrantes de los Consorcios o U.T.E son solidariamente responsables ante éste Municipio y terceros por los actos practicados, tanto en la fase licitatoria o de ejecución del objeto contratado. La mencionada solidaridad deberá estar expresamente contenida dentro del contrato constitutivo del Consorcio o UTE.
- e)** Las U.T.E. deberán cumplir con la Ley N° 22.903 y cada una de las partes integrantes, cumplir individualmente con los requisitos establecidos en el presente, en aquellos casos que se encuentre expresamente previsto.

Artículo 10° IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE.

10° 1.- No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a)** Inhabilitadas por condena judicial o condenados por delitos contra la fe pública y/o contra la administración pública.
- b)** Las sociedades en las que actúen, o hayan actuado como directores, administradores o socios, agentes dependientes o contratados, bajo cualquier modalidad de vinculación jurídica, de la administración pública, nacional, provincial o municipal, o estos últimos de manera independiente, aun si se hubieran desvinculado de la administración en tanto no hubiesen transcurrido dos (2) años de la misma.

- c) Las sociedades o particulares que se encontraren suspendidos e inhabilitados en el Padrón Municipal de Proveedores.
- d) Las sociedades o particulares que se encontraren quebradas o concursadas, éstas últimas aun con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.
- e) Las sociedades, particulares, consorcios o UTE a las que se les haya rescindido el contrato por incumplimiento de obligaciones surgidas de contratos con la administración.
- f) No podrá presentarse a la presente licitación quienes bajo cualquier modalidad de contratación se encuentren prestando servicios en la planta de personal de la Administración Pública Provincial o Municipal.

10° 2. Sanciones

Cuando se constatare que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) El rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de oferta.
- b) La anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.
- c) La resolución del contrato con pérdida de la garantía de ejecución, cuando el impedimento se advierta luego de firmado el contrato.

Artículo 11° CAPACIDAD JURÍDICA

Los oferentes deberán reunir la capacidad jurídica que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como así el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego.

Artículo 12° RECAUDOS FISCALES

Los oferentes deberán encontrarse, acorde su capacidad económica, debidamente inscriptos ante las autoridades fiscales nacionales, provinciales y municipales, y en cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con relación a todo el personal que de ellos dependan.

Artículo 13° CAPACIDAD ECONÓMICA

La capacidad económica se determinará sobre la base de la información contenida en los Estados Contables y demás documentación solicitada, debiéndose cumplimentar los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego.

Para la consideración en el cumplimiento de estos requisitos por parte de los Consorcios o UTE, cada una de las empresas que integran el mismo podrían participar con sus indicadores en forma proporcional al porcentaje de su

participación en el consorcio, conforme el instrumento de vinculación que las une.

Artículo 14° CAPACIDAD TÉCNICA.

Poseer amplia y comprobada experiencia en la explotación de servicios como el que se licita.

Los antecedentes invocados se adjuntarán con certificación de las autoridades correspondientes y deberán establecer: a) fecha de inicio y finalización del contrato; b) descripción del/los servicio/s prestado/s y cumplimiento de los mismos c) sanciones de las que hubiera sido pasible indicando los motivos. Deberán aclarar si al momento de la presentación de la propuesta se encuentran explotando servicios de control de velocidad, y en tal caso aportar las constancias pertinentes a los fines de permitir la verificación in situ de su funcionamiento.

TÍTULO 2:

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Artículo 15°: RETRIBUCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

Como única retribución por los servicios objeto de la presente licitación la Municipalidad abonará a la Empresa que resulte Adjudicataria; (i) Un cargo fijo consistente en una suma de dinero expresada en UF (Unidades Fijas) por cada equipo efectivamente instalado y puesto en funcionamiento conforme el plan de trabajo aprobado. (ii) Un cargo variable, consistente en una suma de dinero expresada en UF (Unidades Fijas) por cada acta validada como presunta infracción, producto de la operación de dichos equipos.-

A los efectos del presente 1 (una) Unidad Fija equivale al Precio de (un) 1 litro de nafta especial informado por el Automóvil Club Argentino, y publicado de conformidad a lo prescripto en la Resolución Nº 11/10 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

La Municipalidad comenzará a pagar (primer liquidación) a los noventa (90) días de la puesta en "funcionamiento del servicio", el equivalente a las Unidades Fijas que se adjudique por equipos efectivamente instalados y puestos en funcionamiento conforme el plan de trabajo aprobado. Para que el servicio pueda ser puesto en funcionamiento se requerirá el dictado de la Resolución de Habilitación por parte de la Agencia Provincial de Seguridad Vial del sistema de control, y la aprobación o aceptación definitivas de los bienes y servicios objeto del contrato por parte de la Municipalidad. La Municipalidad verificará la mencionada liquidación efectuada por el adjudicatario, dentro de los 05 días siguientes a su presentación y certificará las UF (Unidades Fijas) que deben abonarse.

El cargo variable por acta validada que se establezca, se liquidará conforme a las actas validadas como presuntas infracciones por la Municipalidad de Sunchales, producto de la operación de dichos equipos.

Posteriormente, la Adjudicataria procederá a la facturación de los servicios verificados, para lo cual tomará como valor de la UF vigente, el publicado por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en la página web de la Provincia, para el último día hábil del período que se liquida.

La Municipalidad deberá pagar a la Adjudicataria dentro de los 30 días a partir de la fecha de presentación de la correspondiente factura.

Para las siguientes liquidaciones la Adjudicataria presentará a la Municipalidad las liquidaciones por los servicios prestados por cada mes precedente.

Artículo 16°: OFERTA ECONÓMICA.

Los oferentes deberán presentar su oferta discriminando los dos cargos (fijo y variable) individualizados en el artículo 15° antecedente, y expresándolos en UF (Unidades Fijas).

La Municipalidad establece como valor indicativo, los siguientes:

- Cargo fijo por equipo: 2.000 UF
- Cargo variable por acta validada: 3 UF

Artículo 17° CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION

La presentación de una propuesta significará que quien la realiza conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y generales de su desarrollo y de las instalaciones que deben construirse a su cargo y previo a la prestación del servicio, que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en los presentes pliegos y las acepta de conformidad.

La presentación de la propuesta significará que quien la realiza, conoce el exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego, Ley Provincial 12.217 y Decreto Reglamentario 082/2005 y sus modificatorias y complementarias y las acepta de conformidad.

No podrá invocar con posterioridad en su favor errores en los que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Artículo 18° MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Las ofertas deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación.

Vencido este plazo, mientras no se reciba comunicación fehaciente sobre desistimientos, se entenderá que los oferentes mantienen sus respectivas ofertas.

Artículo 19° GARANTÍA DE LA OFERTA:

La garantía de la oferta se constituirá por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000-).-

La Garantía se exige para proteger al Comprador contra el riesgo de incumplimiento por parte del Licitante.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta estará expresada en la misma moneda de la oferta y se presentará, a elección del Licitante, en una de las siguientes modalidades:

- A. Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina.
- B. Depósito en la cuenta bancaria de la Municipalidad o depósito en efectivo en la sede del municipio. Esta Garantía no devengará intereses.
- C. Cheque certificado, giro o transferencia bancaria a la orden del Municipio,

La oferta no acompañada por la Garantía de Mantenimiento de la Oferta será rechazada por no ajustarse a los Documentos de Licitación.

Las Garantías correspondientes a las ofertas que no sean aceptadas serán canceladas o devueltas tan pronto como sea posible y, a más tardar, treinta (30) días después de la espiración del plazo de validez de la oferta fijado por la Municipalidad

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta que resulte aceptada será cancelada una vez que el Licitante haya firmado el Contrato y suministrado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ser ejecutada:

- a) Si el Licitante retira su oferta en el período de validez estipulado por él en el Formulario de oferta o;
- b) En caso de que la oferta sea aceptada, si el Licitante:
 - 1. No firma el Contrato de conformidad
 - 2. No suministra la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Artículo 20° PRESENTACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá ser presentada en un (1) sobre cerrado y/o precintado, sin ninguna inscripción que identifique al oferente y llevará como única leyenda las siguientes:

“Licitación Pública Contratación del Servicio de Detección y registración de Infracciones de Tránsito mediante cinemómetros fijos”

Fecha..... Hora.....

Lugar de apertura.....”

Dicho sobre o paquete contendrá dos (2) sobres o paquetes precintados, identificados con el N° 1 y 2 respectivamente, y llevarán como única leyenda lo siguiente:

1. Sobre N° 1 “Contratación del Servicio de Detección y Registración de Infracciones de Tránsito.”

2. Sobre N° 2 - “Contratación del Servicio de Detección y Registración de Infracciones de Tránsito.”

No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas en otra forma que la indicada.

Artículo 21° CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta contendrá la documentación que se detalla a continuación, en hojas originales y una copia, foliadas y firmadas cada una por el oferente:

21°.1 SOBRE N° 1. “REQUISITOS DOCUMENTALES Y PROPUESTA TÉCNICA”

INFORMACIÓN A PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y PROPUESTA TÉCNICA:

El Oferente deberá acompañar en su oferta, además de lo solicitado en los artículos precedentes, de la constancia de pago de adquisición del pliego, copia del pliego firmada por el oferente y la garantía de la oferta, lo siguiente:

Para obtener una correcta evaluación será imprescindible que la oferta incluya:

21°.1.1.1. REQUISITOS DOCUMENTALES

Datos de identificación y condición del oferente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento del oferente, en caso de ser persona física; en el supuesto de tratarse de una persona jurídica se deberán adjuntar dos (2) copias del contrato constitutivo, estatuto, acta de designaciones e Inscripción en el Registro Público de Comercio e Industria, y constancia de subsistencia de la sociedad emitida por el Registro Público de Comercio respectivo.

b) En el caso de Uniones Transitorias de empresas o consorcios con o sin participación extranjera, deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 10 del presente, cubriendo los requisitos de la Ley 19550 y cc.

c) Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales: De corresponder, fotocopia la Constancia de Inscripción en Monotributo. Fotocopia de la Inscripción en Ingresos Brutos. Fotocopia de la Constancia de Numero de C.U.I.T. con situación frente al I.V.A..-

d) Certificado sobre antecedentes concursales emitido por el Registro de Procesos Universales, haciendo constar que no ha sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo, o encontrarse en concurso preventivo.

Antecedentes de servicios del oferente:

Para la evaluación de la presente licitación se considerarán antecedentes y referencias cuyas características técnicas sean similares a las exigencias del presente pliego, sistemas y medios de: registración, pagos, de control y administración, que se obtengan de los usuarios dados en la nómina solicitada. Se detallará: a) Servicio, b) Comitentes, c) Montos del contrato y fecha y d) Plazo de ejecución y prestación con constancias certificadas extendidas por las autoridades correspondientes. Asimismo, deberá declararse si el oferente presta en la actualidad servicio para otros municipios y/o comunas, en caso afirmativo, detallar lugar, antigüedad en la prestación, repartición para la cual prestar servicios y oficina de referencia.-

Antecedentes técnicos:

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos:

a) Descripción detallada de las especificaciones, recursos técnicos y facilidades operacionales de los servicios a ser prestados y de los equipamientos ofertados.

b) presentar en relación a los servicios y equipamientos ofertados y especificados, los aspectos concernientes a:

Características funcionales,

Características electrónicas,

Características eléctricas,

Características ópticas (con la presentación de fotografías e imágenes),

Características mecánicas,

Características del sistema informático con presentación de modelos respectivos.

c) Presentar marcas y modelos del equipamiento, programas (software) materiales y demás componentes del objeto licitado y ofertado.

d) Plazo de instalación y activación de los equipos ofertados, que no deberán superar los 30 días corridos, a contar desde la orden de servicio.

e) Plazo para la atención del mantenimiento correctivo de los equipos, que no podrá ser superior a ocho horas contados de la solicitud del contratante.

f) Plazo de ejecución de la reparación de los defectos de

funcionamiento del equipamiento, que no podrá ser superior a doce horas, salvo imposibilidad no imputable al adjudicatario.

g) Constancias de garantía de los equipamientos y de compromiso de asistencia técnica y reposición de repuestos, durante la vigencia del contrato y su posible prórroga, asignada por el licitante y el fabricante de los equipamientos.

h) Manuales de especificaciones técnicas provisto por el fabricante, en idioma castellano, acorde las disposiciones de la Resolución N° 753/98 dictada por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación.

21°.1.1.2. PROPUESTA TECNICA:

Cinemómetros:

Todo equipamiento de control de velocidad ofertado que utilice cualquier forma o medio o método o elemento de medición para efectuar la lectura y/o registro y/o almacenamiento y/o impresión de la información a ser utilizada en el cumplimiento de la fiscalización de las velocidades de circulación autorizadas, deberá cumplir con la reglamentación metrológica contenidas en la Ley Nacional 19.511, decretos, resoluciones y reglamentaciones complementarias, como así Ley Provincial 12.217 y sus decretos y resoluciones reglamentarias y complementarias, y la Ordenanza Municipal 6543/98, modificatorias y complementarias.

Cinemómetros Fijos:

Deberán poseer un sistema electrónico de funcionamiento automático, con registro automático de imágenes y datos de cualquier tipo de vehículo automotor, inclusive motovehículos, basado en microprocesador capaz de digitalizar en tiempo real una señal de video análoga proveniente de una cámara CCTV de alta definición. El sistema deberá estar basado en no menos de tres elementos sensores o lazos inductivos, los cuales deberán estar enterrados en el pavimento de la calzada a una distancia uniforme entre sí.

El sistema deberá ser capaz de poder calcular la velocidad del móvil entre la primera y segunda espira, y luego entre la segunda y la tercera para seguidamente compararlas y tomar como válidas solo aquellas mediciones que no difieran entre sí en mas de un diez por ciento (10%) del valor calculado.

Con el fin de dotar de autenticidad, veracidad y seguridad a los documentos digitales (imágenes capturadas), se debe implementar algún método de encriptación que garantice la protección de los mismos, además de un algoritmo que permita detectar su eventual adulteración e impida ser accedido mediante cualquier software de alto nivel.

Las imágenes y los datos deberán ser criptografiados en el momento del registro.

Deberá contar con un sistema electrónico de captación automático de imágenes hermanado con un sistema automático de registro e impresión de datos en tiempo real sobre la imagen digitalizada (no insertando un fondo sobre la imagen digitalizada conteniendo el texto), debiendo señalar: Velocidad admitida, velocidad calculada al móvil, información precisa de la distancia del vehículo capturado, y demás datos del contrato entre la municipalidad y la empresa, como así los datos requeridos por la normativa nacional y provincial aplicable para la emisión de la respectiva acta de comprobación.

El sistema deberá grabar también en tiempo real la fecha y la hora de la captura de la imagen e imprimirla sobre la misma junto con una marca de agua que identifique a la empresa. Se deberá consignar el lugar exacto de la infracción, identificado de forma descriptiva o codificada.

La imagen así adquirida deberá almacenarse en un formato encriptado no pudiendo ser visualizada a través de ningún tipo de software comercial disponible en el mercado.

El centro de procesamiento deberá tener en su poder el algoritmo de descryptación junto al software respectivo, todo lo cual deberá ser suministrado por la empresa adjudicataria.

El equipamiento debe permitir el precintado de aquellos elementos donde la manipulación puede conducir a errores de medición o a una reducción de la seguridad metrológica.

El equipamiento debe tener capacidad de funcionamiento las 24 (veinticuatro) horas del día, indistintamente de las condiciones meteorológicas y de luminosidad.

En operaciones nocturnas, deberá utilizar flash infrarrojo anidolumbramiento, que garantice imágenes de calidad.

Deberá poseer un reloj interno autosustentable con precisión superior a un segundo cada veinticuatro horas, contando con sistemas de protección contra fallas de energía.

Capacidad de transmitir información on-line para el control operativo (cco), pudiendo también operar of-line.-

Las instalaciones fijas deberán poseer una estructura rígida, resistente a intemperies así como a corrosión de líquidos, oxidación y vandalismo, incendios y protección contra armas de fuego de bajo calibre.

Deberá poseer protección antivandalismo que dificulte el acceso a los compartimientos internos del equipo y una alarma sonora que indique al operador o a la empresa la tentativa de acceso no autorizado.

Poseer circuito electrónico de protección contra descargas atmosféricas en el sistema de entrada de energía y los sensores de medición de velocidad. Deberá poseer sistema de protección contra choques eléctricos que permita el reinicio automático de las operaciones reanudado el suministro eléctrico.

Sin perjuicio de lo antes expresado, el oferente podrá proponer otro sistema de control de tipo fijo, debiendo garantizar y demostrar el cumplimiento de los mismos o asimilables recaudos exigidos para el sistema de espiras y los generales exigidos en el presente pliego y la normativa vigente.-

21º.1.1.3. INFORMACION ECONOMICO FINANCIERA – ESTADOS CONTABLES

El oferente deberá presentar Estados contables (Memoria, Situación patrimonial, Cuadro de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, cuadros anexos y notas respectivas) individualmente de cada una de las empresas oferentes y/o los Contratos de colaboración empresarial, de corresponder, del último ejercicio anual, certificado por Contador Público Nacional y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas donde se declara la Sociedad.

21º.1.1.4. ACEPTACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE SANTA FE

Declaración Jurada de que para cualquier cuestión judicial que se suscite como consecuencia de la presente licitación se somete a la jurisdicción de la justicia contenciosa administrativa de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Santa Fe, renunciado, al mismo tiempo, a cualquier otro fuero o jurisdicción; debiendo, además, fijar domicilio en esta ciudad de Sunchales.-

21º.1.1.5. EL PLIEGO:

El pliego de licitación completo firmado en todas sus hojas por el oferente.

21º.1.1.6. REPRESENTANTE LEGAL:

Designación de representante legal, con las facultades pertinentes para obligar a la empresa ante la Municipalidad.

21º.1.1.7. DOMICILIO LEGAL:

Deberá fijarse domicilio legal dentro del éjido urbano de la ciudad de Sunchales a todos los efectos de la presente licitación y el contrato, donde serán válidas todas las notificaciones y circulares y comunicaciones relativas al presente.

21° 2. SOBRE N° 2. “PROPUESTA ECONÓMICA”.-

Los oferentes deberán presentar su oferta discriminando los dos cargos (fijo y variable) individualizados en el artículo 15°, y expresándolos en UF (Unidades Fijas).

Artículo 22° FALSEAMIENTO DE DATOS:

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía constituida, conforme al Art. 19°. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al concesionario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaren del hecho.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACION Y CONTRATACION

Artículo 23° RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se recibirán en Mesa de Entradas del Palacio Municipal, sito en Avda. Belgrano N° 103 de Sunchales, Santa fe, Argentina, hasta la hora fijada para la apertura de la licitación, donde se otorgará constancia de la recepción de sobres. Las propuestas recibidas serán enumeradas correlativamente en su recepción.

No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad al día y hora fijados en el presente pliego para la apertura de la Licitación.

No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas en otra formalidad que no sea la precedentemente indicada.

Artículo 24° APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de la presente Licitación Pública se llevará a cabo el día 10 de septiembre del año 2019 a las 11:00 horas, en el Salón Azul de la Municipalidad de Sunchales, sito en Avda. Belgrano N° 103 – Planta Alta - Sunchales, o el primer día

hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado.

En el día y hora fijados para la apertura de la Licitación, se procederá a la apertura de los Sobres N° 1 y N° 2, en presencia de los interesados que concurran al acto y del público en general.

Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de cada una de ellas.

No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas en debida forma al pie de la misma.-

Artículo 25° OMISION DE LOS RECAUDOS DE PRESENTACION

Será causal de rechazo de la propuesta en el acto de la apertura de la licitación la no presentación de los siguientes elementos:

1) Garantía de Oferta.

En el caso que faltare algún comprobante o certificado del resto de la documentación exigida se brindará un plazo de dos días hábiles administrativos contados a partir de la notificación respectiva, para completar dicha documentación. El incumplimiento en integrar satisfactoriamente la documentación exigida en el término previsto en este artículo, será causa de rechazo de la oferta.

Las propuestas rechazadas serán archivadas por la Municipalidad reintegrándose al oferente el instrumento de constitución de garantía y del Sobre N° 2.

Artículo 26° IMPUGNACIONES

Todos los proponentes tendrán derecho a hacer sentar en acta las observaciones que a su criterio sean procedentes, y podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de 48 horas de efectuado.

La impugnación deberá ser formulada con copia, la que previo traslado al impugnado, que se correrá por el término de 48 horas, improrrogable y perentorio, la repartición informará sobre la impugnación, la que deberá ser resuelta con la licitación.

Artículo 27° PRECALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

La documentación contenida en los Sobres N° 1 será analizada por una Comisión Evaluadora, oportunamente designada por el Departamento Ejecutivo, la que

analizará y estimará todos los antecedentes presentados por cada uno de los Oferentes.

Dicha Comisión evaluará los antecedentes, la propuesta operativa, los equipos ofrecidos (tecnología). A partir de esa evaluación se procederá a precalificar a las ofertas que cumplieren con las exigencias solicitadas.

A los fines de su cometido la Comisión Evaluadora requerirá los informes que fueren necesarios a los oferentes o a terceros. Podrá asimismo requerir a los oferentes aclaraciones a las propuestas, debiendo éstos expedirse en el plazo de tres (3) días hábiles de serle requeridas. Las aclaraciones de propuestas en ningún caso podrán modificar la misma. En tal supuesto no serán tomadas en consideración.

27º .1. DEMOSTRACION Y/O PRUEBA DE LOS EQUIPOS:

La Municipalidad de Sunchales, antes de la adjudicación, tendrá la facultad de solicitar, sin expresión de causa, una demostración o prueba a todas las firmas o a alguna en particular sobre la que surjan dudas acerca de la calidad o eficiencia de las mismas, del equipamiento, sistemas, accesorios y funcionamiento, salvo caso de imposibilidad material, en cuyo caso se indicará el lugar donde se encuentre funcionando a los fines de evaluar lo pertinente.

Las empresas no requeridas para la demostración, podrán ofrecer que la medida también se lleve a cabo respecto de su equipamiento total o parcial incluidos en sus propuestas. Tal ofrecimiento deberá ser solicitado por escrito a la Secretaria de Gobierno con por lo menos 48 hs de anticipación al plazo fijado. Cumplido dicho término perderá la oportunidad del ofrecimiento.

La prueba o demostración se deberá ajustar al siguiente procedimiento: La Municipalidad notificará fehacientemente a todos y cada uno de los oferentes el objetivo de la medida, como así también el lugar, fecha y hora en la cual se llevará a cabo la prueba o demostración, quienes serán invitados a presenciar la misma.

En la fecha fijada para la demostración, se procederá a la apertura al acto labrando un acta que deberá consignar:

- Identidad y cargo de los funcionarios que asisten a la misma.
- Constancia de las notificaciones cursadas y su recepción. Si un oferente se niega o no cumple con la hora y fecha prevista para la demostración y/o prueba, la municipalidad se reserva el derecho de descalificarlo para el objeto de la presente licitación.
- Constancia del nombre y apellido de los representantes de las firmas oferentes que concurren al acto y su cargo, quienes deberán acreditar la representación invocada, agregando el documento en el que se encuentre

instrumentada, agregándose al acta.

- La prueba consistirá en una simulación de detección y registro de velocidad de vehículos automotor de variado tipo, como así la determinación y especificación del flujo vehicular, acorde los requerimientos del pliego, que se llevará a cabo con el equipamiento de las empresas que hayan sido citadas para la demostración, incluyendo todos los movimientos necesarios para un efectivo traslado al lugar de la prueba. Del mismo modo se procederá, en su caso, a la demostración de los diferentes software ofertados, como así cualquier otra prueba o demostración que a criterio de la Comisión evaluadora considere pertinente.
- Concluida cada demostración se harán constar en el acta, en forma sucinta, las circunstancias y conclusiones que aparezcan en el acto y seguidamente se procederá a asentar las manifestaciones que sobre éstas puedan realizar la/s firmas oferentes.
- Dentro de los próximos 10 días hábiles, la Dirección General de Tránsito emitirá un informe detallado a modo de conclusión sobre las pruebas realizadas. Sobre dicho informe no se admitirá recurso alguno.
- Si por alguna razón fuera necesario fijar una nueva fecha para continuar la demostración se hará constar en el acta, notificándose en ese mismo acto a todos los oferentes de la fecha y hora fijada para la continuación del acto. En ningún caso el tiempo de prueba podrá exceder los 5 días hábiles.
- Si la demostración y/o prueba no es satisfactoria a criterio de la Municipalidad, el oferente podrá ser desestimado. Todos los gastos en que se incurra para llevar adelante tal demostración y/o prueba estarán totalmente a cargo de los oferentes.

27°.2. RESPONSABILIDAD POR LAS PROPUESTAS

El Oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente con la pérdida de la garantía constituida, y demás sanciones establecidas en el art. 11. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al contratista, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

Artículo 28° ADJUDICACION.

Como adjudicataria resultará la que a criterio de la administración cumpla de mejor manera los requisitos y exigencias del pliego.

La Municipalidad podrá, si lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los

interesados.

La circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación.

Artículo 29° DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE OFERTA.

Los depósitos de garantía de la oferta de los proponentes que no resultaren adjudicados, serán devueltos dentro de los diez (10) días de la fecha de apertura de los mismos, por las oficinas correspondientes.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, éstas fueran retiradas, el Oferente perderá el depósito de garantía de oferta.

Artículo 30° GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Dentro de los cinco (5) días de la notificación y previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento del compromiso contraído, con un monto de Pesos ochenta mil (\$ 80.000), pudiendo optar entre las alternativas previstas para la garantía de mantenimiento de oferta.-

Artículo 31° FIRMA DEL CONTRATO

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia del texto legal correspondiente, éste se presentará dentro de los diez (10) días subsiguientes, para suscribir el contrato.

Si el Contratista no se presentase dentro del plazo indicado, perderá la garantía de oferta y será sancionado en el Registro correspondiente.

Una vez firmado el contrato, el adjudicatario procederá por su cuenta y cargo a sellar el mismo de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 32° DOCUMENTOS DEL CONTRATO. DISPOSICIONES APLICABLES

Formarán parte del Contrato y tendrán el orden de prelación con que se los lista, los siguientes documentos:

- 1) El Pliego de Licitación y Circulares aclaratorias.-
- 2) El contrato.-
- 3) La ley nacional de metrología legal Nº 19.511 y decretos y resoluciones reglamentarios y complementarios.
- 4) La Ley Provincial 12.217, Decreto Reglamentario 082/05.
- 5) La propuesta adoptada y el Decreto de Adjudicación.-

6) El plan de trabajos e implementación de los servicios aprobado.

Artículo 33° DOCUMENTOS ACCESORIOS DEL CONTRATO

Se considerará documentación accesoria del contrato:

- 1 Las actas de iniciación de tareas que se labren.
- 2 El Plan de Trabajo aprobado.
- 3 Las órdenes de servicio que la Secretaría de Gobierno imparta.
- 4 Las planimetrías complementarias que la Municipalidad apruebe o entregue durante la concesión.
- 5 Las notas de pedido.

Artículo 34° TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN

El Contratista no podrá transferir o enajenar la Concesión salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo, bajo pena de rescisión de la concesión, con pérdida del depósito en garantía y reservándose la Municipalidad el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Artículo 35° INICIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

La iniciación de la prestación del servicio deberá llevarse a cabo de acuerdo a un plan propuesto por la adjudicataria en su oferta, la que deberá ejecutarse íntegramente dentro de los treinta días corridos de la fecha de la firma del contrato, debiendo completar la señalización y el equipamiento correspondiente.

Si dentro de los plazos previstos no se cumplimentara la iniciación de los servicios con la cantidad de puestos de control fijos y móviles y equipamientos ofrecidos, podrá ser dejada sin efecto la concesión otorgada, con pérdida a favor de la Municipalidad del total del depósito en garantía efectuado por la adjudicataria, sin perjuicio de las demás acciones que legalmente correspondan.

Artículo 36° OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas para el concesionario en la presente licitación, el adjudicatario estará obligado a:

- a) Suministrar e instalar los equipos y capacitar al personal de la autoridad de comprobación que ha de operar los equipos.
- b) Realizar las gestiones necesarias por ante el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u organismo competente a los efectos de la obtención de los certificados de verificación primitiva y, en su caso, posteriores verificaciones periódicas de los equipos y/o dispositivos de control de infracciones de tránsito.
- c) Proveer a la Municipalidad de la asistencia técnica necesaria para la manutención de los equipos sin ningún costo para la misma.
- d) Reparar o sustituir cualquier elemento de los equipos que no funcionen correctamente a su exclusivo cargo.
- e) Proveer a los usuarios de los equipos informaciones y demostraciones para que sean correctamente manipulados.
- f) Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos instalados.
- g) Otorgar en comodato a la Municipalidad los software necesarios para el funcionamiento del sistema de foto-multas, complementariamente de los software que brinde a la Municipalidad la Agencia Provincial de Seguridad Vial (actualmente Si.J.A.I. y/o los que en su caso en el futuro actualicen, sustituyan, reemplacen, etc.).
- h) Coordinar entre las partes los medios necesarios y adecuados a la normativa vigente para realizar los cobros judiciales o extrajudiciales de multas no abonadas en término, de los convenios y/o sentencias que establezcan sanciones de multas y cualquier otro que haga al efectivo cobro de las actas labradas.
- i) Recolección de datos, los que se realizarán conforme a los períodos acordados por las partes el que no podrá exceder los diez (10) días desde la última recolección de datos.
- j) Deberá entregar a la Municipalidad la nómina del personal que opere los sistemas, equipos y dispositivos y que gestione el procesamiento de datos y registros obtenidos de los mismos.
- k) Efectuar la impresión de las actas de infracción, las que se realizarán por duplicado (en caso de ser necesario) y se realizará un seguimiento de las mismas a través del software de Si.J.A.I. según el estado: pago voluntario, sentencia, prejudicial o inicio de cobro judicial, y el seguimiento del correo (entregada, rechazada y/o el motivo que se estipule) teniendo de esta manera todas las estadísticas que brinda el sistema a disposición.
- l) El adjudicatario asumirá los gastos de instalación de los puestos correspondientes a los equipos de tipo fijo, incluyéndose la señalización vertical u horizontal, conforme las determinaciones de la Planimetría y especificación de materiales que integra como Anexo I el presente Pliego.
- II) Sin perjuicio de ello, finalizado el servicio, dichos puestos, como la señalización respectiva, quedarán en propiedad de la Municipalidad de Sunchales, transformándose en bienes públicos. De ello quedará excluido el equipo de detección de velocidad (cinemómetro) que permanecerá en el patrimonio del adjudicatario de la presente licitación.

Artículo 37° - FORMA DE PAGO

La Municipalidad comenzará a pagar (primer liquidación) a los noventa (90) días de la puesta en "funcionamiento del servicio", el equivalente a las Unidades Fijas que se adjudique por equipos efectivamente instalados y puestos en funcionamiento conforme el plan de trabajo aprobado. Para que el servicio pueda ser puesto en funcionamiento se requerirá el dictado de la Resolución de Habilitación por parte de la Agencia Provincial de Seguridad Vial del sistema de control, y la aprobación o aceptación definitivas de los bienes y servicios objeto del contrato por parte de la Municipalidad. La Municipalidad verificará la mencionada liquidación efectuada por el adjudicatario, dentro de los 05 días siguientes a su presentación y certificará las UF (Unidades Fijas) que deben abonarse.

El cargo variable por acta validada que se establezca, se liquidará conforme a las actas validadas como presuntas infracciones por parte de la Municipalidad de Sunchales y producto de la operación de dichos equipos.

Posteriormente, la Adjudicataria procederá a la facturación de los servicios verificados, para lo cual tomará como valor de la UF vigente, el publicado por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en la página web de la Provincia, para el último día hábil del período que se liquida.

La Municipalidad deberá pagar a la Adjudicataria dentro de los 30 días a partir de la fecha de presentación de la correspondiente factura.

Para las siguientes liquidaciones la Adjudicataria presentará a la Municipalidad las liquidaciones por los servicios prestados por cada mes precedente.

Artículo 38° CAMBIO DE DOMICIO DEL CONCESIONARIO

En caso de modificarse el domicilio especial del Concesionario durante la vigencia del contrato, aquél está obligado a comunicar sin demora, en forma fehaciente a la Municipalidad de Sunchales su nuevo domicilio el que deberá estar siempre en la ciudad de Sunchales.

Artículo 39° CONCLUSION DE LA CONCESION DEL SERVICIO

La relación contractual quedará extinguida por:

1. Vencimiento del plazo de duración del contrato conforme a lo previsto en éstos pliegos.-
2. Mutuo acuerdo.-
3. Por razones jurídicas, técnicas o de hecho, que a juicio de la Municipalidad hagan imposible o inconveniente el cumplimiento del objeto de la concesión.-
4. Por rescisión dispuesta por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 40° RESCISION DE LA CONCESION

El Departamento Ejecutivo podrá disponer la rescisión de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

1. Cuando el Concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente Pliego de Condiciones y Especificaciones y en las disposiciones que rigen el tránsito, en cuanto fuesen aplicables.
2. Cuando por causas imputables al Concesionario se suspendieren los servicios durante más de quince (15) días consecutivos o más de treinta (30) días alternados en el año, fehacientemente comprobadas y notificadas al Concesionario.
3. Por transferencia o cesión parcial o total del contrato, sin consentimiento de la Municipalidad, o cesión del capital social que importe virtual transferencia de la concesión.
4. Por incumplimiento graves y reiterados a leyes nacionales, provinciales y/o reglamentos u ordenanzas municipales.
5. Por presentación en concurso o quiebra del Concesionario.
6. Cuando el Concesionario suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos por la Municipalidad, sin el consentimiento expreso de ésta.
7. Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del contrato, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
8. Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Concesionario beneficios económicos indebidos.
9. Cuando se negare a prestar los servicios en las condiciones establecidas en éste pliego.
10. Por las infracciones previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones que facultan a la Municipalidad a disponer la rescisión de la concesión.

Artículo 41° INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES

El intercambio de comunicaciones entre la Municipalidad y el Concesionario se establecerá exclusivamente a través de los siguientes documentos:

- 1.-**Ordenes de servicio:** Las emite la Inspección y las recibe el

Concesionario. Las Ordenes de Servicio son de cumplimiento obligatorio para el contratista, quién no podrá negarse a recibirlas en ningún caso. De considerar que alguna Orden de Servicio excede los términos del contrato, el contratista podrá emitir, dentro de los cinco días de la recepción de la Orden de Servicio, una Nota de Pedido fundamentando su divergencia y solicitando su reconsideración.-

2.-**Notas de Pedido:** Las emite el Concesionario y las recibe la Inspección.-

3.-**Actas:** Se labran y rubrican en forma conjunta y se utilizan para documentar hitos en la marcha del contrato, tales como iniciación de los servicios, aprobación de la señalización, faltas en el servicio, etc..

Estos documentos se emitirán por triplicado en libros foliados denominados Libro de Ordenes, Libro de Pedidos y Libro de Actas respectivamente. Todos los libros serán entregados por el Concesionario cumplimentando con las inscripciones e impresos que determine la Inspección. El Libro de Ordenes y el de Actas quedarán en poder de la Inspección y el de Pedidos quedará en poder del Concesionario.

Eventualmente y de mutuo acuerdo, tanto las Ordenes de Servicio como las Notas de Pedido podrán emitirse por medio informático, llevando un orden correlativo de los mismos.

ANEXO I

FORMULARIO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Sr. Intendente de la
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
Su Despacho

El que suscribe representante de la firma con domicilio legal en la ciudad de Sunchales, en la calle N°, habiendo examinado el Pliego licitatorio correspondiente al servicio de **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE DETECCIÓN Y REGISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRANSITO MEDIANTE CINENÓMETROS FIJOS SOBRE LA RUTA NACIONAL N° 34** y se compromete a la prestación de dicho servicio, de acuerdo a la documentación más arriba indicada, durante un período de 24 meses de duración.-

La propuesta económica es la siguiente:

Cargo fijo: UF
Cargo variable:..... UF

El suscripto se compromete asimismo a mantener esta oferta por el término de noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de apertura de la licitación.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-51743119-APN-UCIC#MSYDS - Municipalidad de Sunchales - Santa Fe

CONVENIO

Entre EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 17, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Carlos María PEDRINI, en su carácter de SECRETARIO DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, en adelante denominado EL MINISTERIO, y el MUNICIPIO DE SUNCHALES, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 103, de la Localidad de Sunchales, Departamento de Castellanos, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Sr. Gonzalo Roberto Ceferino TOSELLI, DNI N° 22.769.454, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominado EL MUNICIPIO, denominadas conjuntamente como LAS PARTES, se conviene lo expresado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO se compromete a otorgar a EL MUNICIPIO la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.090.205,39.-), en carácter de subsidio institucional, suma que será depositada con arreglo a las disponibilidades financieras, en una cuenta corriente a nombre del MUNICIPIO DE SUNCHALES, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad establecida en las cláusulas subsiguientes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula primera en la compra del equipamiento y de un vehículo utilitario del Centro Integrador Comunitario, sito en la Sección 22, Parcela 264, Subparcela 11 (partida inmobiliaria 08-11-00-060799-0011-5), de la Localidad de Sunchales, Departamento de Castellanos, Provincia de Santa Fe, en adelante denominado CIC, con arreglo a los lineamientos contenidos en el CONVENIO DE COLABORACIÓN del 26 de julio de 2004 celebrado entre el ex MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, el ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, el entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y sus modificatorias y complementarias. El mencionado subsidio será ejecutado de acuerdo al siguiente detalle:

a) Equipamiento del Área Social: PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 1.136.478,00.-); b) Equipamiento del Área de Salud: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 262.326,96.-); c) Cartelería e Identidad Visual: PESOS TREINTA Y SEIS MIL

CUATROCIENTOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 36.400,43.-) y d) Vehículo Utilitario: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 655.000,00.-), conforme surge del Anexo (IF-2019-52020851-APN-UCIC#MSYDS) que forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registrados en la contabilidad de EL MUNICIPIO e individualizadas con el aditamento "Subsidio no reintegrable del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación".

CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a hacerse cargo de cualquier diferencia entre el monto otorgado y el que efectivamente resulte de las adquisiciones, por cualquier causa que se produzcan. Asimismo EL MUNICIPIO será el responsable de los gastos correspondientes a registro, inscripción, fletes, transporte, depósito o cualquiera que se origine en el cumplimiento del objeto de este subsidio.

QUINTA: El subsidio al que hace referencia la cláusula primera será invertido por EL MUNICIPIO en un plazo máximo de NOVENTA (90) días desde percibido el mismo, produciéndose la mora de pleno derecho por el mero vencimiento del término estipulado, sin necesidad de interpelación previa. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con una anticipación no menor a DIEZ (10) días del vencimiento del plazo mencionado, mediante nota debidamente fundada. La concesión de la prórroga quedará a criterio de EL MINISTERIO.

SEXTA: EL MUNICIPIO deberá efectuar una rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de vencido el plazo de ejecución al que se hace alusión en la cláusula anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 24.156, sus modificatorias y complementarias, y la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN N° 2458/04, cuyo contenido EL MUNICIPIO declara conocer y aceptar. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con una anticipación no menor de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo citado precedentemente, mediante nota debidamente fundada. La concesión de la prórroga quedará a criterio de EL MINISTERIO. EL MUNICIPIO procederá, en el caso que corresponda, a la devolución de los fondos no ejecutados.

La documentación respaldatoria de la rendición de cuentas deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de EL MUNICIPIO y/o tickets emitidos por Controladora Fiscal homologada en la Administración Federal de Ingresos Públicos, y deberán estar conformados por las autoridades con competencia al efecto. En los originales constará una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de su reutilización, la cual deberá permitir el correcto análisis y lectura del documento. EL MUNICIPIO se compromete asimismo a remitir a la UNIDAD DE CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS (C.I.C), dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL de EL MINISTERIO, copia autenticada del Título de Propiedad del Automotor y Cédula Verde del vehículo a adquirirse, expedida a favor de EL MUNICIPIO y emitido por el Registro de la Propiedad Automotor.

SÉPTIMA: EL MUNICIPIO se compromete a pintar y presentar la fachada del CIC, como así también a colocar en el vehículo a adquirir los carteles identificatorios, conforme surge del Anexo (IF-2019-52020975-APN-UCIC#MSYDS), que también forma parte integrante del presente Convenio.

OCTAVA: Todos aquellos aspectos que pudieran no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente N° EX-2019-51743119-APN-UCIC#MSYDS y en el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s, que EL MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

NOVENA: LAS PARTES acuerdan que EL MINISTERIO podrá disponer la instalación, en el ámbito del CIC, de dependencias de la Administración Pública Nacional que brinden servicios a la sociedad.

DÉCIMA: EL MINISTERIO se reserva la potestad de designar un Coordinador Ad Hoc que tendrá a su

cargo velar por el debido cumplimiento del presente Convenio y la consecución del fin social que persigue el CIC.

DECIMOPRIMERA: EL MINISTERIO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a EL MUNICIPIO, sus dependientes, sus asociados o terceros, por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que éste último desarrolle con motivo de la implementación y ejecución del subsidio aludido en la cláusula primera. A todo evento, EL MUNICIPIO se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste último.

DECIMOSEGUNDA: EL MINISTERIO podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar la correcta inversión de las sumas otorgadas como subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros contables y documentación en poder de EL MUNICIPIO, pudiendo también requerirle toda la información complementaria que estime necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades Provinciales. EL MUNICIPIO se compromete asimismo a remitir a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, dependiente de EL MINISTERIO, cuando ésta lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con el objeto del presente Convenio.

DECIMOTERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a coordinar con la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL lo concerniente a la inauguración del CIC.

DECIMOCUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a hacerse cargo de los gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento del equipamiento y del vehículo utilitario a adquirirse. Asimismo EL MUNICIPIO se responsabiliza por la integridad de los bienes que se adquieran.

DECIMOQUINTA: EL MUNICIPIO se compromete a mantener el equipamiento y el vehículo utilitario a adquirirse afectado exclusivamente al funcionamiento del CIC. Dicha afectación deberá ser dispuesta mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a la normativa municipal vigente. EL MUNICIPIO se compromete asimismo a remitir copia certificada de dicho acto a la UNIDAD DE CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS (CIC), dependiente de EL MINISTERIO.

DECIMOSEXTA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, dará lugar a su resolución de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa, quedando EL MUNICIPIO obligado a la inmediata restitución de los fondos que no hubieran sido debidamente ejecutados, rendidos y aprobados hasta dicho momento. Todo ello sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder, ya sean de carácter administrativo, civil o penal.

DECIMOSÉPTIMA: EL MUNICIPIO se somete, para cualquier acción emergente del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOCTAVA: Los domicilios indicados por LAS PARTES en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se notifique por medio fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de del año 2019.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.04 10:39:02 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.04 10:39:04 -03'00'